

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

“CONVOCATORIA DEL INSTRUMENTO ACTIVA INVERSIÓN, LÍNEA DE APOYO DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA, PROVINCIA DE BÍO BÍO, REGIÓN DEL BÍO BÍO”

CODESSER

Y

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO

En Concepción, a 31 de agosto de 2021, entre el **COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO**, Comité Corfo, Rol Único Tributario número 65.002.110-K, domiciliado en esta ciudad, calle Rengo N° 476, 4° piso, representada por su Directora Ejecutiva, doña **MACARENA VERA MESSER**, chilena, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N°14.436.139-3, del mismo domicilio de su representada, y el **AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL, CODESSER**, RUT N°70.265.000-3, representado, según se acreditará, por doña **PAULINA ALEJANDRA SARAVIA RIQUELME**, Cédula Nacional de Identidad número 15.810.582-9; ambos domiciliados, para estos efectos en Cochrane, 635-B, Edificio Centro Plaza. Oficina 606, comuna y provincia de Concepción, Región del Bío Bío, en adelante indistintamente “**el Agente**” o “**AOI**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes del presente convenio de financiamiento.

1. El Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, aprobado por **Resolución Afecta N° 22, de 2018**, de la Corporación.
2. La **Resolución (E) N°626**, de 2018, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural**, **CODESSER**.

CLM
Exento

3. Que, mediante **Resolución (E) N° 02-21** del Comité, se aprobó el Convenio de Desempeño 2021, suscrito el 04 de enero de 2021, entre el AOI y el Comité de Desarrollo productivo de la Región del Bío Bío.
4. La **Resolución (E) N° 259**, de 2020 de Corfo, que aprueba Bases del instrumento “**Activa Inversión**”, **Resolución (E) N° 784**, de 2020 de Corfo, que modifica Bases del instrumento “Activa Inversión”,
5. Que, la **Resolución (E) N° 259**, citada en el Visto anterior, en el **numeral 11**, señala que, para efectos de los concursos, el Gerente de Redes y Competitividad, el Director Regional o el Director Ejecutivo del CDPR podrán, mediante acto administrativo, disponer la modalidad de postulación y focalizar el llamado territorial y/o temáticamente.
6. Que, el Comité de Desarrollo Productivo de la Región del Bío Bío, en el marco de la Línea “Desarrolla Inversión: Inversión Productiva”, del Instrumento “Activa Inversión”, determina como modalidad de postulación la de Concurso y, dispone el llamado a, “**PRIMERA CONVOCATORIA 2021 “DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA”, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “ACTIVA INVERSIÓN”** mediante **Resolución Exenta N°67-21** de fecha 15 de abril de 2021.
Foco territorial: Podrán postular proyectos que se ejecuten en la Provincia de Biobío, Región del Biobío.
7. El aviso publicado en el diario digital www.cooperativa.cl, con fecha 20 de abril de 2021 que informó la apertura del Concurso.
8. Las postulaciones fueron recibida a través de los Agentes Operadores Intermediarios del Comité, (Copeval, Codesser y Corparauco) por el Sistema Electrónico de Ingreso de Proyectos.
9. El **Acuerdo N° 570** adoptado por el Subcomité de Fomento Mi Pyme del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío, en su Sesión N°83 Ordinaria, de fecha 10 de agosto de 2021 respecto a los proyectos presentados al “**PRIMERA CONVOCATORIA 2021 “DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA”, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “ACTIVA INVERSIÓN”, FOCALIZACIÓN TERRITORIAL, EN LA PROVINCIA DE BIOBÍO, REGIÓN DEL BIOBÍO.**
10. **Resolución Exenta N°197-21** del Comité de fecha 26 de agosto de 2021 que **EJECUTA ACUERDO N° 570 DEL SUBCOMITÉ FOMENTO MIPYME SESIÓN N°83 RELATIVOS A LA CONVOCATORIA DEL INSTRUMENTO ACTIVA INVERSIÓN, LÍNEA DE APOYO DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA, EN LA PROVINCIA DE BIOBÍO, REGIÓN DEL BIOBÍO, ASIGNA**

CLM
Exento

RECURSOS A PROYECTOS Y DISPONE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL COMITÉ Y EL AOI CODESSER.

11. Lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2021, en el sentido que, para realizar transferencias corrientes (glosa 24) a instituciones privadas, en este caso a los AOI, es necesario contar con el respectivo convenio de financiamiento, lo cual aplica para los Proyectos Activa Inversión, dado que es parte de dicha glosa presupuestaria.
12. Que, el Agente Operador Intermediario **CODESSER**, es la entidad responsable ante el Comité por la administración de los Proyectos aprobados y asignados a él.
13. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de financiamiento, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en dichos Proyectos.

SEGUNDO. Aceptación y distribución del financiamiento aprobado.

El AOI viene en aceptar, en este acto, los recursos asignados para administrar un total de **10 Proyectos aprobados**, para cuyo fin se asignó un financiamiento del Comité de **\$312.395.210.-** (*trescientos doce millones trescientos noventa y cinco mil doscientos diez pesos*), que se desglosan en **\$283.995.647.-** (*doscientos ochenta y tres millones novecientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y siete pesos*) para transferir a beneficiarios y **\$28,399,563.-** (*veintiocho millones trescientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y tres pesos*), por concepto de OH.

El Agente Operador Intermediario **CODESSER** se obliga a administrar los recursos que se le transferirán y a utilizarlos en las condiciones en que éstos fueron adjudicados, observando, para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases, reglamentos y/o normativa singularizadas en la cláusula precedente, y en el presente convenio, en dicho orden de prelación.

Los/as beneficiarios/as de los Proyectos aprobados que se individualizan a continuación son las siguientes personas naturales o jurídicas:

N°	Código	Nombre Proyecto	RUT Beneficiaria	Razón social Beneficiaria	Duración del proyecto (meses)	Monto Cofinanciamiento CDPR \$	Aporte Empresarial \$	Monto total Proyecto \$	AOI
1	21AI-180229	Inversión en una planta de secado de alta tecnología en Los Ángeles	761906852	Comercial Mariela Andrea Parada Rubilar Empresa Individual De Responsa	12	35.000.000	94.276.000	129.276.000	Codesser



CLM
Exento

2	21AI-180187	Planta de cepillado Sociedad Baratta y Provoste Ltda.	760146595	Sociedad Baratta Y Provoste Limitada.	12	35.000.000	40.500.000	75.500.000	Codesser
3	21AI-180333	Aumento de capacidad productiva mediante mejoramiento operativo de crianza en Agropecuaria Leche del Biobío S.A.	762961504	Agropecuaria Leche Del Bio Bio S.A.	12	35.000.000	24.817.345	59.817.345	Codesser
4	21AI-179957	Compra de envasadora vertical para snacks y construcción de sala de proceso para empresa MASNUEZ	771178650	Comercial Masnuez Spa	12	23.248.555	16.155.775	39.404.330	Codesser
5	21AI-180293	Planta de Remanufactura Sociedad Fuentes y Gavilán Spa.	762447363	Sociedad Fuentes Y Gavilan Spa	12	28.080.060	18.720.040	46.800.100	Codesser
6	21AI-180240	Habilitación y reestructuración de infraestructura de 130 m2 para una nueva sala de venta, panadería totalmente equipada y camarines para colaboradores sección panadería.	81481865	Maria Sebastiana Arteaga Fernández	12	22.016.400	14.677.600	36.694.000	Codesser
7	21AI-180155	Biosur: Una empresa de servicios de baños químicos con altos estándares de calidad e innovación, ofreciendo soluciones a medida para cada uno de sus clientes.	762863901	Biosur Ltda.	8	27.107.595	18.071.730	45.179.325	Codesser
8	21AI-180130	Centro turístico Travel Up Camp Majiko	087015122	Doris Elizabeth Godoy Anabalón	12	8.543.037	5.695.358	14.238.395	Codesser
9	21AI-180171	Huerto de avellanos europeos: Un proyecto de innovación genética y tecnológica en el Biobío.	79920428	Cruz Paredes Leonardo Rosamel	12	35.000.000	39.011.024	74.011.024	Codesser
10	21AI-180192	Implementación de capital, puesta en marcha y comercialización energía Laja SPA	773720967	Energía Laja Spa	12	35.000.000	65.000.000	100.000.000	Codesser

Se señala a continuación el hito de materialización de cada uno de los proyectos aprobados;

N°	Código SGP	Nombre Proyecto	Nombre razón social Beneficiaria	Hito Materialización
1	21AI-180229	Inversión en una planta de secado de alta tecnología en Los Ángeles	Comercial Mariela Andrea Parada Rubilar Empresa Individual De Responsa	Compra de cámara de secado, por un monto de \$129.276.000, equivalente al 100% de la ejecución del proyecto. Con un plazo de ejecución de 12 meses

CLM
Exento

2	21AI-180187	Planta de cepillado Sociedad Baratta y Provoste Ltda.	Sociedad Baratta Y Provoste Limitada.	Construcción de Galpón y máquina Moldurera cepilladora. Por un monto total aproximado de \$75.000.000
3	21AI-180333	Aumento de capacidad productiva mediante mejoramiento operativo de crianza en Agropecuaria Leche del Biobío S.A.	Agropecuaria Leche Del Bio Bio S.A.	Construcción y montaje ternera, fabricación y montaje de galpón de 700m2 para uso como ternera, con un 60% de avance de la obra.
4	21AI-179957	Compra de envasadora vertical para snacks y construcción de sala de proceso para empresa MASNUEZ	Comercial Masnuez Spa	Adquisición de envasadora \$28.650.000
5	21AI-180293	Planta de Remanufactura Sociedad Fuentes y Gavilán Spa.	Sociedad Fuentes Y Gavilan Spa	Construcción de Galpón y perfiladora afiladora. Por un monto total aproximado de \$46.000.000
6	21AI-180240	Habilitación y reestructuración de infraestructura de 130 m2 para una nueva sala de venta, panadería totalmente equipada y camarines para colaboradores sección panadería.	Maria Sebastiana Arteaga Fernández	80% de avance en Habilitación de infraestructura en casa habitable que se encuentra anexa a las instalaciones del supermercado (\$8.096.000) y maquinaria para sala de procesos y ventas dentro del supermercado (\$17.259.000)
7	21AI-180155	Biosur: Una empresa de servicios de baños químicos con altos estándares de calidad e innovación, ofreciendo soluciones a medida para cada uno de sus clientes.	Biosur Ltda.	Inversión correspondiente a compra de mini cargador por \$ 35.703.450.
8	21AI-180130	Centro turístico Travel Up Camp Majiko	Doris Elizabeth Godoy Anabalón	Inversión correspondiente a Módulo Aquaponía \$ 5.498.395 + Infraestructura en Hostería y Hospedaje rural por \$ 7.090.000.
9	21AI-180171	Huerto de avellanos europeos: Un proyecto de innovación genética y tecnológica en el Biobío.	Cruz Paredes Leonardo Rosamel	Compra de plantas de avellano europeo (Yamhill, Dorris, Jefferson, Theta y Barcelona) (\$32.768.000). Adquisición de equipo de riego (\$40.340.024).
10	21AI-180192	Implementación de capital, puesta en marcha y comercialización energía Laja SPA	Energía Laja Spa	Adquisición de la línea productiva \$80.000.000 y Habilitación de la Infraestructura \$15.000.000

TERCERO: Objetivo del instrumento y objeto del convenio.

El objetivo general del instrumento “Activa Inversión” y sus líneas de Apoyo, es contribuir al aumento de la competitividad de las empresas, cofinanciando inversión productiva y/o estudios que permitan su materialización.

CLM
Exento

El objeto del presente convenio de financiamiento es regular la administración de cada uno de los Proyectos ya singularizados, en los términos y condiciones establecidas en su última versión vigente. Para efectos del presente convenio, la última versión vigente de proyecto será aquella que contiene el objetivo general y los objetivos específicos, las actividades a desarrollar, las metas, Carta Gantt y resultados a obtener y, que se dé cuenta de la decisión del órgano o autoridad competente, dando cuenta de las condiciones de adjudicación y/o formalización establecidas por Corfo/CDPR, y el detalle el presupuesto aprobado, diferenciado por fuente presupuestaria (financiamiento de Corfo/CDPR y/o con aporte de los participantes, indicándose la naturaleza de estos últimos si esto último aplica). Esta versión del proyecto y sus modificaciones deberán estar incorporada en el Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante “SGP”), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia al proyecto se entenderá realizada a la última versión vigente del mismo en el SGP.

CUARTO. Plazo de ejecución del proyecto y plazo para el desarrollo de las labores de administración.

El plazo de ejecución de cada uno de los proyectos aprobados y que son objeto de este convenio está señalado en la cláusula segunda de este convenio de financiamiento, pudiendo ser prorrogado por el Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo productivo de la Región del Bio Bío, por un tiempo no superior al 50% del plazo originalmente otorgado, no pudiendo exceder un plazo total de 2 años, incluyendo las prórrogas.

Las actividades desarrolladas fuera de este plazo no serán financiadas con recursos del cofinanciamiento otorgado por el Comité.

El AOI, conforme el numeral 16.1 de las Bases del Instrumento ya citadas, deberá celebrar un contrato con cada uno de los beneficiarios individualizados, dentro de los plazos dispuestos para ello, prorrogables por el término indicado en dicho reglamento.

El AOI, deberá cumplir sus actividades de administración de este convenio y para cada uno de los proyectos, desde la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio y que ordena la transferencia de los recursos, y hasta 90 (noventa) días posteriores, prorrogables hasta por 45 días (cuarenta y cinco), ambos corridos, contados desde la fecha de la última actividad asociada a la ejecución de los proyectos.



CLM
Exento

QUINTO. Financiamiento de Corfo.

El Comité concurrirá al financiamiento del costo total de los Proyectos individuales, por el monto que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda.

SEXTO. Costo de Administración.

Por la supervisión y administración de cada uno de los proyectos individualizados en la cláusula segunda (10), el Comité pagará al AOI hasta la suma de **\$2.000.000- (dos millones de pesos)**.

Si un proyecto termina anticipadamente, no ejecuta todo su presupuesto asignado, se resuelve su administración directa, se modifica el Agente Operador Intermediario o éste incumple sus obligaciones, el Director Regional de CORFO deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago que por concepto de costo de administración deberá efectuarse al Agente Operador Intermediario que lo administraba.

SÉPTIMO. Condiciones para la entrega del financiamiento de los Gastos de Ejecución y de Administración del Proyecto.

Las condiciones para la entrega del financiamiento del Comité al AOI, destinado a Gastos de Ejecución y de Administración del Proyecto, son:

- a. La total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio. Los recursos serán transferidos al Ejecutor, a título de anticipo, toda vez que se da cumplimiento a lo dispuesto en la Glosa 05, de la Partida del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, aplicable al Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", del presupuesto de la Corporación de Fomento de la Producción para el año 2021.
- b. La entrega del o los documentos de garantía, si correspondiere.
- c. Acreditar que el AOI se encuentra al día en el pago de:
 - Las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
 - Las cotizaciones de seguridad social;
 - Del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta.



CLM
Exento

d. La certificación de que el AOI se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862, cuando corresponda.

Para el caso de más de una cuota de anticipo, la segunda y siguientes transferencias se encontrarán supeditadas, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b y c. anteriores y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente entregados.

La transferencia de los recursos estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria del Comité.

OCTAVO. Garantías y anticipos.

Para el caso que se autorice la entrega anticipada del todo o parte de los recursos asignados, el AOI deberá garantizar el total del monto anticipado, con una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento.

La garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, Corfo/CDPR podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

Es obligación del AOI que los fondos por rendir anticipados para la ejecución de este proyecto estén debidamente garantizados, garantía que deberá extenderse hasta la aprobación de la rendición final del proyecto y la restitución de los recursos no rendidos, objetados, rechazados o no ejecutados.

Esta garantía será devuelta una vez que Corfo/CDPR apruebe la rendición de cuentas y verifique el cumplimiento de todas las obligaciones de que da cuenta este convenio.

NOVENO. Seguimiento, disponibilidad y entrega de información del Proyecto.

El Comité o quien ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si la administración de cada uno de los proyectos individualizados anteriormente se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del financiamiento, sin necesidad de aviso previo.

Para lo anterior, el AOI, deberá ceñirse a lo dispuesto en las bases, reglamentos y/o normativas, a las instrucciones operativas que Corfo/CDPR entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:



CLM
Exento

a. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo y, en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término del proyecto.

b. Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.

c. Otorgar a Corfo, a la entidad o persona que ésta determine, y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al financiamiento.

DÉCIMO. Rendiciones del Intermediario.

Iniciado los Proyectos, el AOI deberá presentar rendiciones trimestrales, a través del sistema informático habilitado para estos efectos, que den cuenta del avance técnico y presupuestario de la ejecución de los proyectos.

Las rendiciones financieras se deberán efectuar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen, y con los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos.

Las fechas de cierre de cada trimestre serán las siguientes:

1. El 30 de junio de 2021
2. El 30 de septiembre de 2021
3. El 31 de diciembre de 2021
4. 31 de marzo de 2022

Corfo/CDPR podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del AOI, no siendo necesario en este caso, la modificación del convenio de financiamiento.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga Corfo y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados.



CLM
Exento

El incumplimiento en la entrega oportuna de los informes facultará a Corfo/CDPR para aplicar, conforme el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios citado en la cláusula primera del presente Convenio, las sanciones allí establecidas.

Asimismo, Corfo/CDPR se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el AOI en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se verifique fundadamente alguna disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la real, además de ejercer acciones correctivas, Corfo podrá suspender la entrega del financiamiento y/o aplicar las sanciones respectivas, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Constituirá “disconformidad grave” la diferencia verificada por Corfo/CDPR, en la información allegada con el o los informes técnicos del proyecto, y la rendición de cuentas presentada, que permita concluir que existe negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades duplicidad en la rendición de respaldos de gastos en el mismo proyecto o con otros financiados con recursos públicos; simulación de actos o contratos; valoración de gastos por sobre el valor de mercado; documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.

Cumplido el plazo para la administración de los proyectos, o antes, si esto hubiere ocurrido con antelación al plazo previsto, el AOI deberá entregar un Informe Final de su cometido, informe que deberá contener los avances registrados en la ejecución técnica y financiera de cada Proyecto, sus principales logros y avances en el cumplimiento de indicadores, las dificultades observadas, medidas de mejora, así como toda otra información que se considere como relevante para el proyecto y la aplicación del instrumento.

UNDÉCIMO. Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

El AOI deberá velar porque se dé cumplimiento a los objetivos generales y específicos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros del proyecto. Será facultad de Corfo calificar dicho cumplimiento, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo del proyecto, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases, reglamentos, y/o normativas del instrumento y el objeto del proyecto.

Corfo podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen en la administración del proyecto, con la finalidad de que éste se desarrolle de acuerdo con las condiciones en que fue aprobado y, además, en observancia a lo

CLM
Exento

dispuesto en las respectivas bases, reglamentos, y/o normativas del instrumento y demás normas aplicables.

Lo anterior es sin perjuicio de que, analizada la labor de administración del AOI del proyecto, amerite la aplicación de una o más sanciones que contempla la normativa que los regula.

Asimismo, el AOI estará obligado a informar a Corfo y proponer oportunamente el término anticipado del proyecto, si llegase a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados, o no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables.

DUODÉCIMO. Modificaciones del Proyecto.

No podrá modificarse el objetivo general de un proyecto.

Las solicitudes de modificación deberán ser presentadas a la Dirección Ejecutiva con la debida justificación y anticipación, a través del sistema que el Comité ponga a su disposición y, en caso de no encontrarse disponible, mediante carta.

El Director Ejecutivo tendrá facultades para modificar los proyectos en todos aquellos aspectos que no sean sustanciales.

Para estos efectos, se estima aspectos sustanciales el aumento del monto del proyecto o porcentaje de cofinanciamiento asignado al proyecto, el incremento del overhead o el cambio de Agente Operador Intermediario. La modificación de elementos sustanciales le corresponderá al Comité de Asignación Zonal de Fondos — CAZ, o al Consejo Directivo de los Comités de Desarrollo Productivo Regional, según el caso.

Toda modificación autorizada por Corfo/CDPR deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose, de esta forma, la versión vigente del proyecto.

DÉCIMO TERCERO. Modificaciones del convenio de financiamiento.

Las modificaciones que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de financiamiento deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por resolución de Corfo.

CLM
Exento

DÉCIMO CUARTO. Suspensión de la ejecución del proyecto.

Corfo podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del AOI, el plazo de ejecución de las actividades del proyecto, en conformidad a su normativa.

DÉCIMO QUINTO. Publicidad y difusión.

La información que Corfo/CDPR reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Además, durante la ejecución de los proyectos, el AOI se obliga a lo siguiente:

- a. Conocer y aplicar la normativa asociada al instrumento, en especial respecto de las actividades, montos de financiamiento, requisitos de financiamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b. Cumplir fielmente con este convenio.
- c. Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres vinculados que realice Corfo, para promocionar el proyecto.
- d. Realizar difusión de los resultados del Proyecto de acuerdo con lo requerido por Corfo
- e. En toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por Corfo.
- f. Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para la administración del proyecto, para que Corfo pueda realizar, una vez terminado éste, y por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
- g. De conformidad a lo dispuesto en la letra d), del inciso segundo del artículo 23 de la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

CLM
Exento

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del Ejecutor configure a su vez uno de aquellos contemplados en la Resolución (A) N° 22, de 2018, que aprobó el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios, o la norma que lo sustituya, podrá dar origen al procedimiento sancionatorio allí establecido.

DÉCIMO SEXTO. Término del plazo de ejecución y término de la administración del Proyecto.

La fecha de término del plazo de ejecución de la administración de los proyectos corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula cuarta precedente, en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula duodécima, décimo tercera y décimo cuarta del presente convenio, en caso de haberse autorizado prórrogas y/o suspensiones.

Las actividades contempladas en cada uno de los proyectos deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas, conforme las Bases del instrumento ya citadas.

El Proyecto se entenderá terminado, salvo término anticipado, una vez que el Agente Operador Intermediario haya cumplido con todas las obligaciones, Corfo/CDPR haya aprobado el informe final anual, y el AOI haya restituido los saldos pendientes de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, resultantes de las revisiones de los informes y rendiciones, según corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMO. Aceptación y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas.

El AOI declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas que rigen el instrumento “Activa Inversión”, así como lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen; la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos; la Resolución (A) N° 22, de 2018, del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente CORFO que “Deja sin efecto Resolución (A) N° 29, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO y aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de CORFO”; y la demás normativa aplicable al seguimiento de proyectos de Corfo.

DÉCIMO OCTAVO. Interpretación de cláusulas del convenio de financiamiento.

Las cláusulas del presente convenio de financiamiento que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto



CLM
Exento

interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo/CDPR. El AOI podrá formular a Corfo/CDPR alcances en materia de interpretación para la correcta, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corfo/CDPR en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

DÉCIMO NOVENO. Domicilio y competencia.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de financiamiento, su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO. Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionados con los Proyectos Individuales administrados por el AOI o con el presente convenio, atendido la autorización expresa formulada en la cláusula segunda del Convenio de Desempeño con el Comité de Desarrollo Productivo de la Región del Bio Bío, vigente para el año 2021, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a las siguientes casillas de correo electrónico desarrollo.concepcion@codesser.cl. y paulina.saravia@codesser.cl. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El AOI se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado al Comité.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

VIGÉSIMO OCTAVO. Personerías y ejemplares.

La personería de doña **PAULINA ALEJANDRA SARAVIA RIQUELME** para representar al Agente **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL, CODESSER**, consta en Escritura Pública de Poder Especial, suscrita con fecha 30 de julio de 2018, ante Notario Público de Santiago doña Myriam Amigo Arancibia.



CLM
Exento



La personería de doña **MACARENA VERA MESSER** consta en Resolución TRA N°121497/3/2018, tomado de razón el 07 de agosto de 2018, y Resolución Exenta RA N° 121497/7/2019, registrada el 28 de enero de 2019, que aprueba contrato de trabajo y su modificación, para que doña Macarena Vera Messer desarrolle funciones de calidad de Directora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio de financiamiento se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

MACARENA VERA MESSER
DIRECTORA EJECUTIVA
COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO
CORFO, REGIÓN DEL BIOBÍO



PAULINA SARAVIA RIQUELME
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL
SECTOR RURAL, CODESSER

